OTRO SI No 2 MODIFICATORIO DEL CONTRATO No. CA-1646-2025, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO Y VORTEX COMPANY SAS

Entre los suscritos, **LUISA FERNANDA LOZANO GARZÓN** , mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.587.150, expedida en Bogotá, en calidad de Secretaria General (e), nombrada mediante Resolución No. 0395 del 29 de abril del 2026 " *Por medio de la cual se efectúa un encargo de funciones"* en ejercicio de las facultades y funciones señaladas en la Resolución D-480 del 22 de diciembre de 2022, quien actúa en representación legal del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** (en adelante el **SGC**), Instituto Científico y Técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica y financiera y patrimonio independiente, creado por el Decreto Ley 3161 de 1968, modificado por el Decreto Ley 4131 de 2011, por una parte; y por la otra **VORTEX COMPANY SAS** (en adelante **EL CONTRATISTA)**, identificado con la NIT 900130648 4, representada legalmente por **CARLOS ALBERTO VILLALLINAS HERRERA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79982738, en su calidad de representante legal, hemos acordado suscribir el presente OTROSÍ No. 2 al **Contrato No. CA-1646 -2025**, previas las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA: Que el 26 de diciembre de 2025, se suscribió entre el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** y **VORTEX COMPANY SAS.**, el Contrato No. CA-1646 -2025, cuyo objeto establece: *"Realizar la Adquisición de material de referencia certificado radiactivo, clasificado como exento de riesgo para la salud humana, conforme a lo establecido en la Resolución 180052 de 2008 del Ministerio de Minas y Energía de Colombia".*

SEGUNDA: Que el valor del Contrato No. CA-1646 -2025, se estableció en la suma de VEINTI OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($28.560.000,00)**,** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar

TERCERA: Que el plazo de ejecución inicial del Contrato No. CA-1646-2025**,** fue determinado hasta (2) meses, contado a partir de la aprobación de las garantías por parte de la Coordinadora del Grupo de Contratos y Convenios, previa expedición del registro presupuestal.

CUARTA: Que mediante solicitud enviada por el contratista el día 09 de marzo del 2026 al supervisor del contrato, solicito la prórroga del contrato CA-1646 -2025.

QUINTA: Que mediante OTRO SI No. 1 del contrato CA-1646 -2025, se realizó prorroga conforme a la solicitud realizada por el supervisor del contrato mediante Memorandos 2026-820-001739-3 del 12 de marzo de 2026, de la siguiente manera:

> *(…)*
>
> *PRIMERA. - PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. CA-1646-2025, hasta el 06 de mayo de 2026, contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución inicial.*
>
> *(…)*

SEPTIMA Que mediante Memorando No. 2026-820-002642-3 del 28 de abril de 2026, el supervisor del contrato Solicito el trámite de prórroga del contrato CA-1646-2025, bajo los siguientes argumentos:

> *En mi calidad de Supervisor del Contrato No.CA-1646-2025, suscrito entre el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO y el Proveedor VORTEX COMPANY SAS, solicitó un SEGUNDA prórroga de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la fecha de vencimiento actualmente establecida de acuerdo con las consideraciones expuestas a continuación:*
>
> *DATOS DEL CONTRATO:*
>
> *Objeto: "Realizar la Adquisición de material de referencia certificado radiactivo, clasificado como exento de riesgo para la salud humana, conforme a lo establecido en la Resolución 180052 de 2008 del Ministerio de Minas y Energía de Colombia.*

Modalidad de selección: CA-1646-2025

Información Financiera: Valor inicial: VEINTE OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($28.560.000,00).

SEXTA: Que, en razón a los motivos expuestos por la Supervisión del contrato, y con aprobación por la secretaria general, se hace necesario realizar el presente otrosí al contrato No. CA-1646-2025, suscrito entre el SGC y el CONTRATISTA.

Recurso	Número Registro Presupuestal	Valor inicial
PGN	239925 de fecha 2025-12-29.	$ 28.560.000
		$ 28.560.000

AVANCE FINANCIERO Y PRESUPUESTAL:

A la fecha de la presente solicitud No se han realizado pagos toda vez quedo estipulado que el Servicio Geológico Colombiano realizará Un único (1) pago por el valor total del contrato por la suma VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($28.560.000,00), incluido IVA, y demás impuestos, tasas y contribuciones a los que hubiere lugar, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

De nuevo la supervisión con el ánimo de garantizar la correcta ejecución del objeto del contrato, ha realizado un seguimiento constante y continuo de las actividades de ejecución desde su inicio el 23/01/2026 debido a dificultades ajenas a las partes, en donde se han evidenciado situaciones que impiden la culminación de actividades para el día de terminación actual, los cuales son:

1.Retrasos asociados al Registro de Importación

Se evidenció que el proceso de fabricación y suministro del material de referencia certificado requiere previamente el cumplimiento de trámites administrativos asociados al registro de importación y aprobación regulatoria, los cuales han generado un desplazamiento en el cronograma inicialmente previsto.

La aprobación del Registro de Importación, requisito habilitante para el inicio de la fabricación del material radiactivo, se obtuvo el 5 de marzo de 2026, momento a partir del cual fue posible formalizar la solicitud de producción ante el fabricante. No obstante, la confirmación oficial de la orden de compra fue emitida el 10 de abril de 2026, estableciendo como fecha estimada de despacho el 6 de mayo de 2026, lo que evidencia una extensión en los tiempos de fabricación frente a la planeación inicial y a la prórroga previamente otorgada.

Adicionalmente, se debe considerar que el material objeto del contrato corresponde a material de referencia certificado radiactivo, cuya fabricación se realiza bajo estándares metrológicos trazables, incluyendo procesos de calibración, control de calidad y certificación. Asimismo, su transporte internacional, nacionalización y entrega final se encuentran sujetos al cumplimiento de normativas técnicas y regulatorias específicas para materiales radiactivos, así como a controles logísticos y aduaneros que pueden generar variaciones en los tiempos de ejecución, siendo estos factores externos al control del contratista.

En consecuencia, la solicitud de prórroga se encuentra técnicamente justificada, en la medida en que permite garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual bajo condiciones técnicas, metrológicas y regulatorias adecuadas, asegurando la entrega del material conforme a los estándares exigidos y sin afectar la validez de su uso en las actividades previstas.

Desde la supervisión técnica se ha verificado que:

☐la Adquisición de material de referencia certificado radiactivo, clasificado como exento de riesgo para la salud humana el servicio geológico especialmente en el Grupo de Trabajo INV.APLIC. RADIACTIVAS

☐Existen actividades técnicas directamente dependientes de dicho componente, cuya ejecución no es posible sin su disponibilidad y correcto funcionamiento.

☐Sin perjuicio de la asignación contractual de riesgos, lo cierto es que actualmente existen actividades técnicas pendientes de ejecución, las cuales requieren que el plazo contractual permanezca vigente para garantizar el cumplimiento integral del objeto contratado.

El equipo de trabajo del contratista VORTEX COMPANY SAS ha realizado avances significativos y a la fecha se evidencia ejecución efectiva de las actividades pactadas con el contratista, encontrándose el proyecto en desarrollo conforme a lo previsto contractualmente.

Así mismo, frente a las situaciones financieras expuestas, si bien la prórroga no tiene como finalidad resolver aspectos de flujo de caja del contratista, sí resulta necesario evitar que el vencimiento del plazo contractual impida la culminación del objeto, lo cual afectaría el interés público y la finalidad del contrato.

Desde el punto de vista técnico-operativo, para ejecutar válidamente las actividades pendientes es indispensable que el contrato mantenga su plazo vigente, toda vez que:

El plazo constituye un elemento esencial del contrato estatal.

Vencido el término contractual, no es jurídicamente posible continuar con la ejecución.

La ejecución posterior sin plazo vigente generaría irregularidades administrativas y riesgos disciplinarios.

De conformidad con lo dispuesto en los principios de la contratación estatal establecidos en los artículos 4, 5 y 27 de la Ley 80 de 1993, particularmente en lo relativo a la ecuación contractual y a la obligación de las entidades estatales de adoptar las medidas necesarias para garantizar la ejecución adecuada del contrato, así como lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en materia de modificación contractual, considero jurídicamente procedente la ampliación del plazo.

En el presente caso, la ampliación del plazo:

·No modifica el objeto contractual.

·No altera el valor del contrato.

·No implica adición presupuestal.

·No genera reconocimiento económico adicional.

Su finalidad exclusiva es permitir la culminación técnica del objeto contractual y garantizar la correcta instalación, programación y puesta en funcionamiento del sistema contratado.

En consecuencia, se recomienda la suscripción del otrosí de prórroga por cuarenta y cinco (45) días calendario, hasta el 20 de junio de 2026, previa ampliación de las garantías contractuales y aprobación del cronograma ajustado.

Para garantizar el cumplimiento total por parte del contratista, se hace necesario tramitar esta solicitud de prórroga por el tiempo estimado por el mismo para la finalización de sus actividades hasta el 20 de junio de 2026 (45 días calendario).

Es importante precisar que la presente prórroga no implica adición presupuestal ni modificación del valor del contrato, sino únicamente ampliación del plazo para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual.

Se anexa los siguientes documentos:

Anexo 1: Solicitud de prórroga por parte del contratista

Anexo 2: Documentos soporte de esta solicitud por parte del contratista

Cordialmente,

OCTAVA: Que el estatuto de contratación estatal determinó la modificación de las condiciones del contrato como una forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo[1], lo cual garantiza a las entidades (**SGC**) satisfacer la necesidad[2] inicialmente pactada.

NOVENA: Que el presente otrosí no implica la novación de aspectos sustanciales del objeto contratado.

DECIMA: Que el contrato **No.** CA-1646-2025se encuentra vigente, en ejecución, y en consecuencia es procedente el otrosí solicitado de acuerdo con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. CA-1646-2025, por cuarenta y cinco (45) días calendario, esto es hasta el 20 de junio de 2026, contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución.

SEGUNDA - MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA: Una vez perfeccionado el presente documento, el CONTRATISTA, deberá dar aviso a la compañía aseguradora y modificar la garantía única de conformidad con lo establecido en el presente documento y allegarla al SGC dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, cargando el documento para aprobación a través de la plataforma SECOP II.

TERCERA. – VIGENCIA: Es entendido que todos los términos, condiciones estipuladas y las cláusulas del Contrato No. No. CA-1646-2025, tienen plena vigencia, permanecerán inalteradas y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente otrosí.

CUARTA. -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente documento se perfecciona con la aprobación/aceptación de este por las partes en el SECOP II.

PROYECTÓ	Maria Paula Berardinelli	Abogado - Grupo de Contratos y Convenios
REVISÓ	Tatiana Flórez Lozano	Abogada - Contratos y Convenios.
REVISÓ	José Alberto Higuera	Coordinador - Contratos y Convenios.
APROBÓ	Jessica Lizeth Martínez Huertas	Secretaria General